Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 12

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 94, SERIE 1988-89, LA CUAL AUTORIZA ARRENDAR SIN NECESIDAD DE SUBASTA PUBLICA EL EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, IMPONER LAS CONDICIONES DE DICHO ARRENDAMIENTO Y LA CANTIDAD A PAGAR POR CADA DIA DE USO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto

La Honorabee Asamblea Municipal, mediante la Ordenanza Núm. 94, Srie 1988-89, autorizó al Honorable Alcalde a arrendar sin necesidad de subasta pública el equipo pesado propiedad del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto

Se hace imperante la enmienda que más adelante de relaciona, la cual redundará en mayores y mejores beneficios para nuestro pueblo.

POR TANTO:

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE AGOSTO DE 1989.

Sección 1ra

: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. de la referida Ordenanza, para que lea de la siguiente manera:

"Establecer, como por la presente se establece, un canon de arrendamiento para el uso del Bulldozer, Rolo, Grader y Traxcavator, a razón de \$100.00 por las primeras dos horas y \$25.00 por hora adicional. Además, se cobrará por el uso del camión de pozo séptico la cantidad de \$50.00 por servicio, disponiêndose que el Municipio de Guaynabo sufragará los gastos de combustible, material, operador y medios de transportación para la máquina".

Sección 2da

Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 94, Serie 1988-89 que no sean conflictivas con las disposiciones de la presente ordenanza.

Sección 3ra

Esta ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

secretaria Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día <u>30</u> de agosto de 1989

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Asamblea Municipal Gobierno Municipal de Guaynabo

CERTIFICACION

Y0, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEI, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1989.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Maggie Ginés de Soto, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Alma Isabel Pérez, Frnacisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez.

Votos abstenido de la Hon. Lourdes Aponte Rosario y votos en contra de los Honorables Rafael S. Fuentes Rivera y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de agosto de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.

Secretaria Asamblea Municipal